

Cambio de rumbo

La actividad de control de los OCEX autonómicos sobre las sociedades y empresas públicas presenta hoy un grado mayor de heterogeneidad en cuanto a su nivel de implantación y metodologías de aplicación, que la existente en otras áreas de la actuación económica de las comunidades autónomas.

Algunos órganos autonómicos de control externo auditan anualmente la totalidad de su sector público empresarial, contando básicamente con sus propios recursos humanos y emitiendo los correspondientes informes de auditoría, mientras que otros OCEX se limitan a sintetizar los informes de auditoría realizados bajo la dirección del control interno, sin aportar una actividad propia específica de fiscalización externa sobre el sector empresarial.

Como consecuencia de lo anterior, los informes de fiscalización sobre sociedades y empresas públicas abordan de modo diferenciado cuestiones de envergadura, como por ejemplo: las transformaciones en la naturaleza jurídica de las instituciones del sector, el tratamiento de las transferencias corrientes y las subvenciones para compensar pérdidas, las incidencias en la fiscalización de los límites legislativos presupuestarios en materia de gastos de personal, etc.

Las razones de esta situación son diversas e, incluso, afectan de distinta manera a unos órganos de control y a otros; y destaca entre ellas que la fiscalización de las sociedades y empresas públicas, cuando se ha realizado, ha tenido que efectuarse recurriendo a las técnicas propias de la auditoría privada, no habiendo sido posible por tanto aplicarles los planteamientos, criterios, puntos de vista y, a veces, las técnicas que se utilizan para ejercer la función de control de la Administración Pública.

Las sociedades públicas, como entidades mercantiles sometidas al derecho privado, encuentran en la auditoría privada sus elementos de referencia pero, al mismo tiempo, su carácter público hace que debieran contemplarse otros parámetros específicos para evaluar sus actuaciones.

No cabe duda que, por un lado, los propios OCEX autonómicos debemos mejorar nuestros instrumentos de fiscalización aplicados al sector público empresarial, complementándolos, pero también debemos manifestar que se hace necesario introducir elementos normativos específicos que sirvan de referente para evaluar, con criterios propios, la gestión empresarial pública.

Por otro lado, transcurridos más de tres lustros desde que se inició la constitución de los gobiernos autonómicos, el posterior desarrollo de su actividad ha traído consigo la formación de un sector público empresarial de notable importancia cuya necesidad de controlar, según parámetros específicos, resulta esencial.

Las sociedades y empresas públicas, al igual que los servicios de la propia Administración, están inmersos en un proceso de cambio y hasta de redimensionamiento y redefinición del que los órganos de control externo son, lógicamente, meros espectadores. Sin embargo, cualquiera que fuera la solución resultante, es evidente que siempre subyacería la necesidad de aplicar técnicas de control eficaces y provechosas, tarea en la que los OCEX nos sentimos plenamente involucrados. ■

Un mejor control de las empresas públicas exige una normativa propia